

Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte, la Secretaría General de Gobierno, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; representada en este acto por la **Licenciada Victoria Cecilia Flores Pérez**, Secretaria General de Gobierno, asistido por el **Licenciado Marco Antonio Sarmiento Tovilla**, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, y por la otra parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**"; representado en este acto por su titular, **Doctora Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de Directora General, asistida por el **Licenciado Manlio Moguel Flores**, Director Jurídico, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", quienes se sujetaran al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

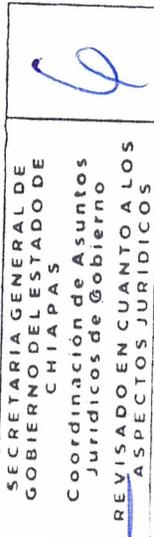
I.- Declara "LA SECRETARÍA" que:

I.1. La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, y 28 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. La **Licenciada Victoria Cecilia Flores Pérez**, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de 05 de Diciembre de 2020, expedido por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las atribuciones legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, 21 y 29 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 12, 13 y 14 fracción XI, XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.3. El **Licenciado Marco Antonio Sarmiento Tovilla**, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, quien acredita su personalidad con el nombramiento de 16 de enero de 2020, expedido por el **Lic. Ismael Brito Mazariegos**, Secretario General de Gobierno; y cuenta con las facultades para asistir en la firma del presente instrumento de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 38 fracciones I, XIII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. La Dirección del Registro Civil, es un órgano administrativo adscrito a la Subsecretaria de Servicios y Gobernanza Política de la Secretaria General de



el Periódico Oficial No. 414, de fecha 08 de diciembre de 2018, mediante el cual se transfirió la referida dirección a la Secretaría General de Gobierno.

I.5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "EL COBACH" que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración estatal del estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el periódico oficial, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

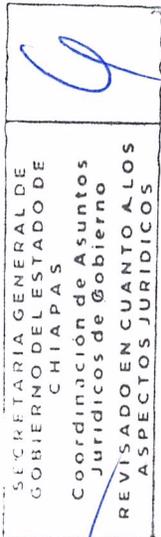
II.3. A través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para esta institución.

II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.

II.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran "Las Partes" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.



III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas en línea a través del sitio oficial <https://www.gob.mx/ActaNacimiento>, para agilizar los trámites en beneficio de los alumnos de "EL COBACH" y de sus diversos planteles, al fin de lograr la inmediatez, seguridad y confianza en la realización de dichos tramites.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A REALIZAR.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las siguientes acciones específicas:

I.- Coordinar las acciones para sistematizar y eficientar la calidad en el servicio que el Registro Civil brinde a "EL COBACH", con base al programa de capacitación.

II.- Establecer los mecanismos de colaboración que permitan a "LAS PARTES" llevar a cabo, en forma conjunta la promoción y difusión de estrategia de apoyo para la agilización de documentos personales a favor de los jóvenes alumnos de sus diversos planteles;

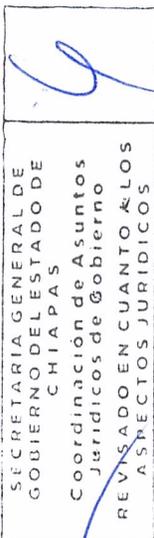
III.- Conjuntar esfuerzos para el desarrollo y operatividad, para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, y

IV.- Acuerdan que el monto de los derechos derivado de la consulta e impresión de las actas en línea, se realizara de conformidad a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".- para los efectos de este convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA", se compromete a:

I.- Coadyuvar con "EL COBACH" para realizar actividades de capacitación

II.- Ejecutar las capacitaciones a través de la Dirección del Registro Civil, al personal que "EL COBACH", designe para implementar la consulta e impresión de actas de nacimiento a través del sitio oficial.



III.- Planificar y diseñar programa de capacitación y asesoría a través del personal calificado.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL COBACH".- Para los efectos del presente convenio de colaboración, "EL COBACH" se compromete a:

I.- Coadyuvar con "LA SECRETARÍA", en las gestiones necesarias para el trámite y emisión del acta de nacimiento en línea;

II.- Cotejar la información de los alumnos, para realizar la consulta e impresión de las actas en línea, la impresión será la constancia que acredite que han verificado la información del acta de nacimiento y que los datos corresponden a la información que obra en la base de datos del Registro Civil.

III.- Proporcionar, en las medidas de su posibilidad instalaciones y equipo para recibir las capacitaciones por el personal calificado de la "LA SECRETARÍA"

IV.- Proporcionar con 15 días de antelación el listado del personal designado para la capacitación;

V.- Proporcionar apoyo a "LA SECRETARÍA", para implementar los mecanismos necesarios para remitir jóvenes prestadores de servicio social.

QUINTA. DE LOS ENLACES.- "LAS PARTES". designan como responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto del presente instrumento a los siguientes enlaces:

- a) Por parte de "LA SECRETARÍA" al Director del Registro Civil; el Licenciado Román Jiménez Méndez, o a quien en su futuro lo sustituya en sus funciones.
- b) Por parte de "EL COBACH" al Director de Vinculación; el Doctor Santos Jadiel Castro Villatoro, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones.

Comprometiéndose "LAS PARTES", en caso de que exista un cambio de responsable, a notificarse por escrito en un término de 5 días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán un "Grupo de Trabajo" a más tardar dentro de los 15 días hábiles

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIAPAS
Coordinación de Asuntos
Jurídicos de Gobierno
REVISADO EN CUANTO A LOS
ASPECTOS JURÍDICOS

siguientes a la fecha de la firma del presente instrumento, los cuales informaran el calendario programado de capacitaciones que contendrá fecha, lugar y hora.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que intervenga en la realización y ejecución del presente convenio, estará vinculado directamente con aquella de "LAS PARTES" que lo contrató, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como intermediarios o como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

El personal que participe en los proyectos amparados por este convenio marco de colaboración académica, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipos y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

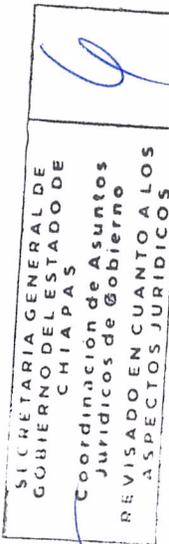
OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, que originen atraso o cancelación de los proyectos objeto de este instrumento.

Los derechos y obligaciones adquiridas por "LAS PARTES" mediante la suscripción de este convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o de fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

En estos casos, "LAS PARTES" analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido, para reiniciar o concluir definitivamente las actividades objeto del presente convenio.

NOVENA. DE LA VIGENCIA.- El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre de 2022.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.- Señalan "LAS PARTES" que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o



anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este convenio como parte integrante del mismo, dichas modificaciones deberán realizarse en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la solicitud de modificación o adición.

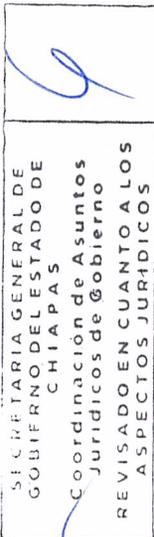
DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento sus anexos o en los convenios acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en guardar confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"**, dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibido y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin



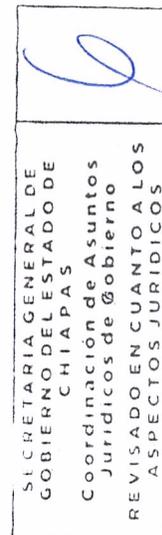
este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en la página web [HTTP://WWW.COBACH.EDU.MX/POLITICA-DE-PRIVACIDAD](http://www.cobach.edu.mx/politica-de-privacidad) y <https://www.sgg.chiapas.gob.mx/transparencia/avisos>.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Expresan **"LAS PARTES"**, que la firma de este convenio y los compromisos que en el mismo contraen, son producto de la buena fe; por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. EN CASO DE CONTROVERSIAS.- En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de conformidad a lo establecido en la clausula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.



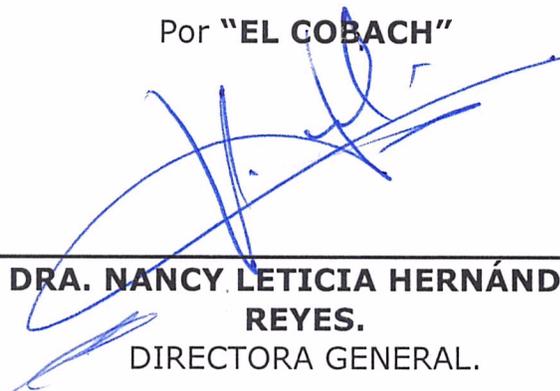
Leído que fue por "**Las Partes**" el presente instrumento, enterados del contenido y alcance de las cláusulas que anteceden, manifiestan su conformidad firmándolo por triplicado, constante de 08 fojas cada uno, del presente convenio para constancia, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; el día 07 del mes de diciembre de 2020.

Por "**LA SECRETARÍA**"

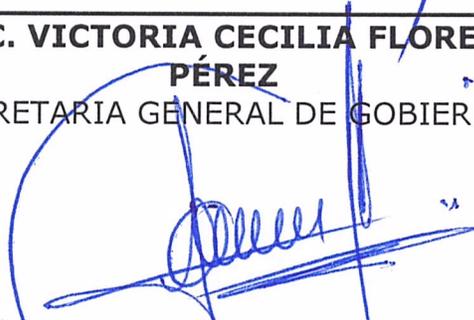
Por "**EL COBACH**"



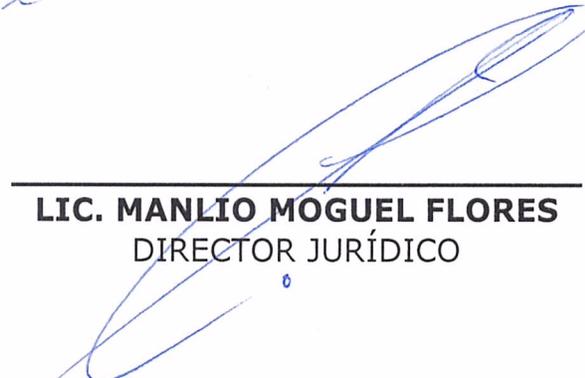
**LIC. VICTORIA CECILIA FLORES
PÉREZ**
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



**DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ
REYES.**
DIRECTORA GENERAL.

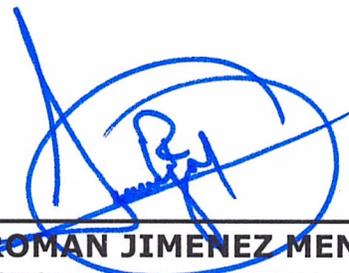


**LIC. MARCO ANTONIO
SARMIENTO TOVILLA**
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y
GOBERNANZA POLÍTICA



LIC. MANLIO MOGUEL FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS



LIC. ROMAN JIMENEZ MENDEZ.
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL.



**DR. SANTOS JADIEL CASTRO
VILLATORO**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración Institucional que celebran la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas y el Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D., Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 07 días del mes de diciembre del año 2020.